



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Presidente del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado la consideración de los intereses que percibe el Banco por deuda que se cancela con Cédulas Hipotecarias Rurales, desde el momento que se inicia el trámite para acceder al título hasta su efectiva acreditación, además se deje sin efecto la toma de posesión de inmuebles para su posterior ejecución.

Artículo 2°.- Que se instrumente las Cédulas Hipotecarias Especiales dentro del ámbito del territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Que el Banco de la Nación Argentina adhiera al programa provincial de sanamiento y reestructuración de la protección rionegrina sancionada por ley n° 2842.

Artículo 4°.- De forma.